



MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Código PRINEX: ME-002 INFORMÁTICA (9023.1.20)

Código Expte. Contratación: CONTR 2025 338305 (2025/000542)

CPV: 48218000-9 (Paquetes de software de gestión de licencias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la renovación de los productos CANVA PRO y HOOTSUITE STANDARD como herramientas informáticas que facilitan y mejoran la gestión de la comunicación corporativa de AVRA en uso.

Tras un estudio de necesidades, las herramientas de comunicación corporativa utilizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y necesarias para la realización de su actividad son:

- Suscripción de 2 licencias de Canva Pro.
- Suscripción de 1 licencia de Hootsuite Standard.

2. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16 de la LCSP la tipología será la de un CONTRATO DE **SUMINISTRO**.

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)...:

La Dirección de Administración General de la Agencia, a través de la Sección de Informática y Sistemas, es responsable de la incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones como una medida básica para la prestación de los servicios de forma óptima, por lo que es responsable del correcto funcionamiento de las infraestructuras informáticas, así como el mantenimiento y continuidad de los puestos de trabajo de los usuarios finales.

En este sentido la Sección de Comunicación y Coordinación, responsable de desarrollar las funciones de comunicación corporativa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, requiere de herramientas informáticas que faciliten la elaboración de presentaciones, la gestión centralizada de las redes sociales, la maquetación de documentos, la creación y edición de vídeos y la gestión de un banco de imágenes y vídeos a través de nuevos canales de comunicación, etc.

Estas necesidades requieren de la dotación de los recursos adecuados que beneficiarán a toda la organización, ya que el desarrollo de una adecuada comunicación es una tarea transversal, de la que se beneficia la Agencia en todos sus ámbitos competenciales y por ende,

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		16/07/2025 09:57:55	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr64V8YmvEyBPD7Gy1hc902A60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la que depende orgánicamente.

Para ello desde el ejercicio de 2022, la Sección de Comunicación y Coordinación adscrita a la Dirección General de AVRA utiliza estas herramientas informáticas de forma habitual para el desarrollo de su trabajo.

Por todo ello, y para atender tales necesidades se precisa la contratación de los siguientes suministros:

HERRAMIENTA	N.º DE LICENCIAS	VIGENCIA DE LAS LICENCIAS	NECESIDADES A CUBRIR
CANVA PRO	2 licencias	12 meses	Elaboración de presentaciones atractivas, que muestren una imagen adecuada de la Agencia en su globalidad y en sus distintas parcelas de gestión, con todas sus potencialidades, en foros, reuniones, congresos, ferias o cualquier otro evento en el que se participe.
HOOTSUITE	1	12 meses	Gestión centralizada de las redes sociales que permita difundir contenidos de forma simultánea a través de diferentes plataformas y soportes.

4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes (utilícese los supuestos que procedan).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes...: **No.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, queda justificada la no división en lotes del presente contrato ya que dificultaría la correcta coordinación para la dotación del suministro. El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque la naturaleza del suministro (licencia de uso de software) lo imposibilita, al tratarse de la dotación de herramientas concretas existentes en el mercado para mejorar la gestión de la comunicación corporativa, siendo necesaria una coordinación centralizada para el suministro de los productos.

5. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone para la contratación de este suministro la tramitación ordinaria del mismo por el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 60.000,00 euros como se desglosa en el punto 7º de la presente memoria, y un único criterio de adjudicación, la propuesta económica.

6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de suministros, se prevé un plazo de duración del contrato de 12 MESES desde la entrada en vigor de las licencias. El plazo para el suministro y activación de las licencias será de un máximo de 15 DÍAS a contar de la fecha de comunicación de la adjudicación del expediente o fecha de formalización del contrato.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	16/07/2025 09:57:55	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwr64V8YmvEyBPD7Gy1hc902A60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Se prevé una prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.953,60 €) IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.363,86 €).

El presupuesto desglosado en costes, según la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE €
Costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato (82,19%)	1.605,66 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE €
Coste indirectos y gastos generales (13,93%)	272,14 €
Beneficio industrial (3,88%)	75,80 €
Importe Total (IVA exc)	1.953,60 €
Total IVA (21%)	410,26 €
Importe Total (IVA incluido)	2.363,86 €

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.953,60 €) IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado es por **PRECIOS UNITARIOS** referidos a los distintos componentes de la prestación en base al precio de los costes obtenidos por AVRA en licitaciones anteriores para suministros de objeto similar teniendo en cuenta los precios habituales de mercado consultados en la página web de los fabricantes, y de licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación con objeto similar.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-002 INFORMÁTICA (9023.1.20).

La imputación presupuestaria y anualidad sería:

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	16/07/2025 09:57:55	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr64V8YmvEyBPD7Gy1hc902A60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



	2025	TOTAL	
9023.01.20.270	1.953,60 €	1.953,60 €	
Total	(IVA exc)	1.953,60 €	1.953,60 €
IVA 21%	410,26 €	410,26 €	
Total	(IVA inc)	2.363,86 €	2.363,86 €

9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2,g) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, no procede, al tramitarse la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159,6 de la LCSP, que en su apartado c) exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c), dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado ningún elemento adicional que pudiera proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, "se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo", sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

12. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como única condición especial de ejecución la cláusula de **TRANSPARENCIA FISCAL**: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales».

La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. Innecesaria fiscalización previa del expediente (en su caso, y sólo para los Servicios Centrales).

Versión 13/03/2023

Página de 4 de 5

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		16/07/2025 09:57:55	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr64V8YmvEyBPD7Gy1hc902A60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

14. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación (en su caso).

De conformidad con la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la orden 23 de Octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, se solicita informe vinculante a la Agencia Digital de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora de Área de Administración General
M.^a Dolores de Pablo Olidén

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		16/07/2025 09:57:55	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwr64V8YmvEyBPD7Gy1hc902A60	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	